

PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ													
Diseño del Subsídio o Beneficio						Individualización del acto que estableció el programa					Enlace a mayor información	Lista Beneficiarios	
Unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona	Requisitos y antecedentes para postular	Monto global asignado	Periodo o plazo de postulación	Criterio de evaluación y asignación	Plazos asociados al procedimiento de evaluación y asignación.	Objetivo del Subsídio o Beneficio	Tipo	Denominación	Numero	Fecha			Link texto integro
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO UNIDAD DE SUBSIDIOS Y PENSIONES	Para Pensión Básica Solidaria de Invalidez: Tener entre 18 y menos de 65 años de edad (Hombre o mujer) y no haber cotizado nunca en algún regimen previsional, Ficha de Protección Social, Cédula de identidad, presentar certificado de listado de antecedentes medicos aportados de alguna enfermedad invalidante presentado por el médico tratante.	\$ 82.058.- por cada pensionado	Durante todo el año .	Cumplimiento de requisitos. Establecidos em la Ley N° 20.255	Durante el año	Subsidio monetario otorgado por el Estado a las personas que tienen algún tipo de invalidez, carentes de recursos y sin previsión social Una vez cumplidos los 65 años, el beneficiario debe postular a Pensión Básica Solidaria de Vejez.	1.- Decreto Ley	1.- Establece nuevo sistema de Pensiones	1.- N° 3500	1.- 04-11-2008	<a href="#">Enlace a Decreto Ley</a>	NO APLICA	Enlace
							2.- Ley	2.- Establece Reforma Previsional	2.- N° 20255	2.- 11-03-2008	<a href="#">Enlace a Ley</a>		